



GADMCL

**GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LORETO**

**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL
EJERCICIO ECONÓMICO 2019**

JULIO 2019



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO
DIRECCION FINANCIERA

Nº	CONTENIDO	PAGINAS
	CONSIDEREANDO	1--10
1	LA ORDENANZA DEL EJERCICIO ECONOMICO 2019 DEL GADMCL	
1.1	BASE LEGAL	10--11
1.2	MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS	11--12
1.3	COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES	12--13
	ESTRATEGIAS, ACCIONES FINANCIERAS Y POLÍTICAS,	
1.4	INSTITUCIONALES	13--14
1.5	POLITICAS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD	14--15
1.6	ORGANIZACIÓN	15--16
2	INGRESOS	
2.1	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	16--17
2.2	JUSTIFICATIVOS DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS AÑO 2019	17--18
2.3	RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESO	18--20
2.4	POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO	21
2.5	BASE LEGAL QUE AMPARA LOS INGRESOS	21--22
2.6	PROCESO PARTICIPATIVO	22--23
3	EGRESOS	
3.1	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	23
3.2	POLÍTICAS DE LOS GASTOS	23--25
3.3	GASTOS CORRIENTES	25
3.4	GASTOS DE INVERSION	25
3.5	GASTOS DE CAPITAL	25
3.6	APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	25-26
3.7	DETALLE DE INGRESOS	26--47
4	DISPOSICIONES GENERALES	47--49
5	ANEXOS	
	ORGANICO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL POR PROCESOS DEL 2016	
	DISTRIBUTIVO DE SALARIOS Y REMUNERACIONES DEL GADMCL	
	PLAN OPERATIVO ANUAL 2019	



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON LORETO

CONSIDERANDO:

QUE.- el art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Son deberes prioridades del Estado; 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, para acceder al buen vivir.

QUE.- el art. 70 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas; y, brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

QUE.- el art. 85 de la Constitución establece.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1.- Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

2.- El perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas, prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar los derechos constitucionales, la política o prestación deberá formularse o se adaptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflictos.

3.- El Estado garantiza la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos, se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

QUE.- El art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece.- las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas del mar, riberas y lechos de los ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos, playas de mar y canteras.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de los materiales áridos y pétreos, que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

QUE.- La Constitución de República del Ecuador, en su artículo 227 reza: ".... La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

QUE.- El art. 271 de la Constitución de la Republica establece: Los | participarán al menos el quince por ciento de los ingresos permanentes y de un monto no inferior al ciento por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado Central excepto los del endeudamiento público. Asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la cuenta corriente Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los GADs.

QUE.- El art. 272 de la Constitución de la Republica establece: La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme los siguientes criterios:

- 1.- Tamaño y densidad de la población.
- 2.- Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en los territorios de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.
- 3.- Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y el plan de desarrollo cantonal.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones,

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

QUE.- En el Art. 1 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: **Ámbito.-** Este Código establece la organización política-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, financiamiento y la definición de las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

QUE.- En el Art. 171 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:

- a).- Ingresos propios de la gestión;
- b).- Transferencias del Presupuesto General del Estado;
- c).- Otro tipo de transferencias legados y donaciones;
- d).- Participación en las rentas de la explotación e industrialización de recursos naturales no renovables: y,
- e).- Recursos prominentes de financiamiento.

QUE.- En el Art. 185 del COOTAD dispone: Impuestos municipales y distritos autónomos metropolitanos, además de los ingresos propios que puedan generar, serán beneficiarios de los impuestos establecidos en la ley.

QUE.- En el Art. 186 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: **Facultad Tributaria.-** los gobiernos municipales y metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y razón de las obras que ejecutan dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

QUE.- En el Art. 191 del Código Orgánico de Organización Territorial dispone: -
Objetivo.- El objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos, relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial.

QUE.- En el Art. 192 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD dispone.- Monto total a transferir.- Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del Veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no Permanentes del presupuesto general del Estado.

En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales. El total de estos recursos se distribuirá conforme a tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados; logros en el mejoramiento de los niveles de vida; esfuerzo fiscal y administrativo; y, cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado. Para la aplicación de cada uno de estos criterios se establece en la presente Ley una fórmula de cálculo y una ponderación del peso que tiene cada uno de los mismos en el monto general a distribuirse, diferenciada por nivel de gobierno. Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes que deberán ser por lo menos equivalentes, a lo que se venía utilizando para el ejercicio de dicha competencia por parte del respectivo nivel de gobierno.

QUE.- En el Art. 193 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD dispone.- Modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos.- Para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo

Descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, que reparte el monto global de las transferencias en dos tramos, de la siguiente manera: a) La distribución de las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados tomará el 2010 como año base y repartirá el monto que por ley les haya correspondido a los gobiernos autónomos en ese año. b) El monto excedente del total del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y diez por ciento (10%) de ingresos no permanentes restados los valores correspondientes a las transferencias entregadas el año 2010, se distribuirá entre los gobiernos autónomos a través de la aplicación de los criterios constitucionales conforme a la fórmula y la ponderación de cada criterio señalada en este Código.

QUE.- En el Art. 198 del COOTAD dispone.- Destino de las transferencias.- Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

QUE.- En el Art. 1 del acuerdo número 197 expedido por el Ministerio de Finanzas el 29 de mayo del 2015 establece.- Asignar los recursos del Presupuesto General del Estado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que participaran del 21% los ingresos permanentes; y, el 10% de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado según los establecido en el artículo 192 del COOTAD.

QUE.- Mediante acuerdo del Ministerio de Finanzas y según lo establecido el artículo 193 del COOTAD indica la distribución de los recursos para los GADs.- Correspondientes a los ingresos permanentes y los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de conformidad a los porcentajes establecidos en el artículo 192 del COOTAD.

QUE.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 en lo pertinente determina que: "(...) los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía, política, administrativa y financiera (...)"; y en concordancia con el Art. 5 y 6 del COOTAD.

QUE.- El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, Provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

QUE.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 al referirse Autonomía determina que: "(...) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...).

QUE.- el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que las atribuciones del concejo municipal entre otros en el literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...); t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...) y el literal g) le confiere la potestad de "aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la constitución y la ley...."

QUE.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60 del COOTAD ente otras atribuciones del alcalde o alcaldesa establece en el literal "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal....";



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

4. Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control social,
5. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento,
6. Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento,
7. Ley de Regulación económica y control del gasto público,
8. Código de Trabajo,
9. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y sus Normas Técnicas de Control Interno,
10. Resoluciones Ministerio del Trabajo
11. Ordenanzas Municipales del Cantón
12. Acuerdos y Resoluciones referentes a la Administración Pública

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización; COOTAD.- Establece que los gobiernos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercen las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.

II.- MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

De conformidad a lo establecido en el Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal del Cantón Loreto y Reglamento Orgánico Funcional Institucional, la misión, visión y objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, son:

MISIÓN INSTITUCIONAL

Promover el desarrollo local a través de la planificación de la inversión pública proporcionando servicios eficientes, sustentables y ambientalmente responsables en el marco de sus competencias, administrados con honestidad y calidad coadyuvando con la sociedad la solución de los problemas comunitarios para elevar el nivel y calidad de vida de los habitantes.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Loreto ecológico y biodiverso, para el año 2019 avanza dentro de un marco legal para el manejo integral y sustentable de los recursos naturales, en donde sus actores sociales desarrollan sus actividades, económicas, productivas y socioculturales, sobre la base de un ordenamiento territorial adecuado y condiciones ecológicas locales, los conocimientos ancestrales y modernos, reduciendo la desigualdad, las necesidades básicas insatisfechas, permitiendo el acceso efectivo al ejercicio de sus derechos, a través de procesos participativos activos e incidentes, talento humano comprometido en la mejora constante para la atención al público, en interrelación dinámica con el ámbito externo-interno, para alcanzar el buen vivir en un ambiente de paz.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Los objetivos que persigue la Municipalidad son:

- a) Alcanzar una Calidad de vida dentro de un ambiente natural sano y equilibrado.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

La misión, visión y objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal - y las funciones y competencias que le corresponden ejercer a la Municipalidad, se reflejan en los programas, actividades y proyectos incluidos en la presente Ordenanza Presupuestaria, recogiendo en los Planes Operativos de las diferentes Direcciones Municipales, los requerimientos de la ciudadanía a través de la planificación con la participación ciudadana del cantón Loreto.

VALORES CORPORATIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, sustenta su gestión en la búsqueda de los siguientes valores corporativos:

VALOR	MEDICION (Variables)
Responsabilidad	Puntualidad
Disciplina	Transferencia en procesos
Solidaridad	Tiempo efectivo en trabajo
Ética Profesional	Mejoras
Respeto	Calidad en la atención al cliente
	Interno y externo
Empatía	Satisfacción al cliente
Proactividad	Resultados esperados.

IV.- ESTRATEGIAS, ACCIONES FINANCIERAS Y POLITICAS INSTITUCIONALES.

La orientación estratégica financiera para el año 2019, se enmarca en tres líneas de acción.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Loreto desarrollará las siguientes políticas de acción durante el presente ejercicio financiero.

- 1.- Generar mayores recursos financieros, a través de la disminución progresiva de los subsidios que se mantienen en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y Mercado Municipal.
- 2.- Socializar y concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de contribuir con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias para el financiamiento de los programas y proyectos Municipales
- 3.- Racionalizar y controlar los gastos corrientes e incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos y atención a la ciudadanía.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

16. Promover y apoyar el desarrollo cultural, artístico, deportivo y de recreación, para lo cual podrá coordinar con instituciones públicas o privadas afines;
17. Prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines;
18. Contribuir al fomento de la actividad productiva y su comercialización, a través de programas de apoyo a actividades como la artesanía, microempresarias y productoras de la pequeña industria entre otros, en coordinación con organismos nacionales, regionales, provinciales y parroquiales;
19. Colaborar y coordinar con la Policía Nacional, la protección, seguridad y convivencia ciudadana;
20. Podrá planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, en forma directa, por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad;
21. Exigir y controlar que en toda obra pública o privada que suponga el acceso público, en los edificios públicos o privados, en los lugares que se exhiban espectáculos públicos y en las unidades de transporte público se diseñen, establezcan, construyan y habiliten accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidades; y,
22. Ejercer el control de la venta en espacios y vías públicas de toda obra artística literaria, musical o científica, en cualquier formato, producida, reproducida o distribuida, que se encuentren protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual.
23. Garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas, riberas de ríos, lagos y lagunas

Políticas que se llevarán adelante en la presente Ordenanza Presupuestaria, recogiendo los requerimientos de la ciudadanía a través de la planificación con la participación ciudadana del cantón Loreto, con objetivos y metas que cumplan a cabalidad los fines políticos, económicos, culturales, deportivos, turísticos, artesanales, folclore, sociales, prestación de servicios y ejecución de obras, que se enmarcan en los diferentes programas presupuestarios en los que se planifica el desarrollo equilibrado del cantón

Los objetivos y metas establecidos para el cumplimiento cabal de sus fines políticos, económicos y sociales, están de acuerdo con las necesidades sentidas de la colectividad.

VI.- ORGANIZACIÓN

La organización del Gobierno Municipal, está de acuerdo con las funciones y objetivos que la entidad deba cumplir.

El desarrollo administrativo dentro de las organizaciones actualmente enfrenta retos de competitividad y efectividad para que los servicios sean de calidad, que permitan superar las diferentes barreras tradicionales con objetivos de desarrollo local definiendo competencias y responsabilidades.

En el Organigrama Estructural expuesto a continuación, se puede apreciar cómo se halla organizado el Gobierno Municipal de acuerdo a los diferentes niveles:

- | | |
|--------------------------|--|
| 1.- Proceso Gobernante.- | Este proceso está conformado por: el Concejo Municipal y por el Alcalde o Alcaldesa. |
|--------------------------|--|



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

Ingresos por Transferencias Corrientes del Sector Público, dan como resultado los *Ingresos Corrientes* los cuales sirven para financiar Gastos Corrientes o Gastos de Operación (Remuneraciones, Servicios, Suministros y Materiales, y Gastos de Transferencias Corrientes).

II.- JUSTIFICATIVO DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS AÑO 2019.

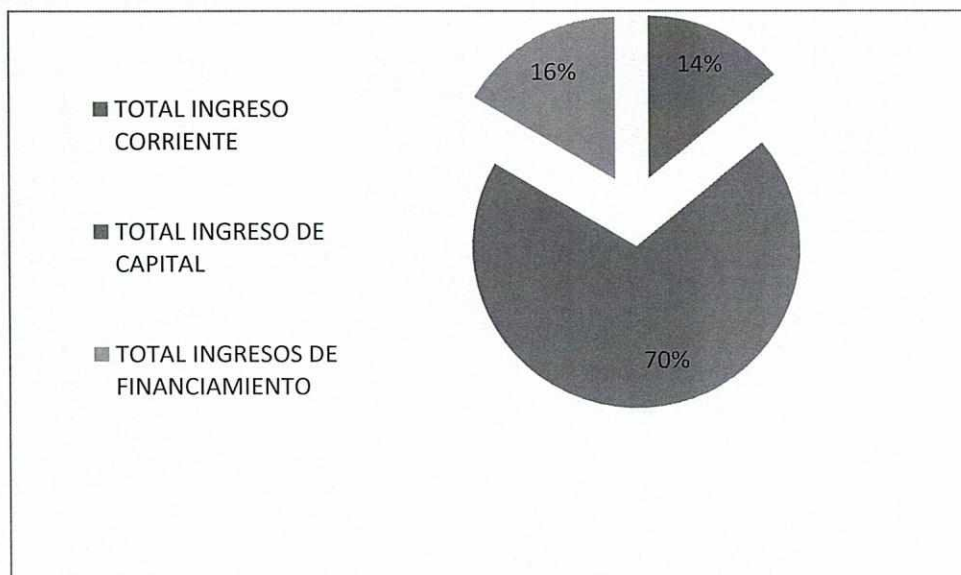
Los ingresos que forman parte de la Pro forma Presupuestaria para el Año 2019, se basan en las proyecciones del promedio de incrementos de las recaudaciones de los

Últimos tres ejercicios financieros más la recaudación efectiva del año inmediato anterior; estimaciones que han sido modificadas en función a las Ordenanzas aprobadas para la prestación de los servicios de desechos sólidos y agua potable y alcantarillado, patentes, activos totales, alcabalas, entre otras; así como, en base al incremento del porcentaje que se aplica en los impuestos prediales urbanos y rurales y planes de mejoramiento del proceso de recaudación de cartera vencida

Los ingresos están justificados según detalle de Leyes, Ordenanzas y otras normas que crean rentas y reglamentan la recaudación y administración de los ingresos, demostrando la solidez del financiamiento. Los ingresos presupuestados para el Ejercicio Económico del Año 2019 ascienden a \$18.915.372,32 distribuidos así:

CODIGO	DETALLE	MONTO
1	TOTAL INGRESO CORRIENTE	2,645,721.79
2	TOTAL INGRESO DE CAPITAL	13,148,182.54
3	TOTAL INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	3,121,467.98
	TOTAL	18,915,372.32

RESUMEN DE INGRESOS





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

1.3.01.03	Ocupación De Lugares Públicos	18,000.00
1.3.01.07.001	Venta De Bases	1,500.00
1.3.01.08.001	Prestación De Servicios - Servicios Administrativos	30,563.00
1.3.01.08.002	Planimetría	5,000.00
1.3.01.09.001	Rodaje De Vehículos Motorizados	84,000.00
1.3.01.16	Recolección De Basura Y Desechos Solidos	8,000.00
1.3.01.18	Aprobación De Planos E Inspección De Construcciones	6,000.00
1.3.01.20	Conexión Y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canalización	4,500.00
1.3.01.21	Conexión Y Reconexión Del Servicio De Agua Potable	5,000.00
1.3.01.99.001	Venta De Formularios Valorados	9,500.00
1.3.03.07	Superficiales Mineros	24,000.00
1.3.04.08	Aceras, Bordillos Y Cercas	15,000.00
1.3.04.11	Construcción Y Ampliación De Obras Y Sistemas De Agua Potable	33,000.00
1.3.04.99	Otras Contribuciones	2,256.00
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	68,855.00
1.4.02.06	Materiales Y Accesorios De Instalaciones De Agua Potable	4,500.00
1.4.02.07	Materiales Y Accesorios De Alcantarillado Y Canalización	0.00
1.4.02.99	Otras Ventas De Productos Y Materiales (Material Pétreo)	200.00
1.4.03.01	Agua Potable (Líquido)	41,155.00
1.4.03.99	Otros Servicios Técnicos Y Especializados (Permisos)	23,000.00
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	31,770.45
1.7.02.02.001	Arrendamiento De Locales Centro De Abastecimiento Y Comercialización De Loreto	5,125.49
1.7.02.04	Maquinarias Y Equipos	800.00
1.7.02.99	Otros Arrendamientos	5,714.96
1.7.03.01	Tributaria	13,632.00
1.7.04.01	Tributarias	3,998.00
1.7.04.02	Infracción a Ordenanzas Municipales	500.00
1.7.04.04	Incumplimientos De Contratos	2,000.00
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	1,924,933.00
1.8.06.01.001	De Compensaciones A Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Por Leyes Y Decretos	1,924,933.00
1.9	OTROS INGRESOS	1,396.00
1.9.01.01	Ejecución De Garantías	0.00
1.9.04.99	Otros No Especificados	1,396.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	13,148,182.54
2.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	45,609.00



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

V. BASE LEGAL QUE AMPARAN LOS INGRESOS

Los Ingresos Municipales se encuentran amparados:

- a) Código de Ordenamiento Territorial COOTAD
- b) Ordenanzas Municipales y Reglamentos
- c) Otras Leyes.

En los ingresos de recaudación directa, hacer constar en que artículos 342, 343, 344 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y Ordenanzas Municipales se crean, con la fecha de publicación y el número del Registro Oficial.

Las transferencias que realiza el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, deben indicar en que leyes se originaron con la Ley, del 15%, la Ley 010.

A continuación detallamos, los Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales, Otros Ingresos, etc. que se crean en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y otras Leyes.

1.- Impuestos: Definidos, regulados y reglamentados desde el Art. 489 al 565, inclusive, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD);

- 1. A los Predios Urbanos.- Artículos 501 al 513. COOTAD
- 2. A los inmuebles no edificados.- Dos por mil que se cobrara a Solares no Edificados. Artículos 507 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- 3. A las construcciones obsoletas.- 1 y 2 por mil Solares no Edificados y Construcciones Obsoletas sobre el Avalúo Imponible. Art. 508 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
- 4. A los Predios Rurales.- Art. 514 al 524. COOTAD
- 5. De Alcabala.- Artículos 527 al 537 del COOTAD.
- 6. A los Vehículos.- Artículos 538 al 542 Sección Séptima, COOTAD.
- 7. Impuesto Mensual de Patentes. Art. 546 al 551 Sección Novena del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- 8. Del 1.5 por mil sobre los activos totales.- Art. 552 al 555. COOTAD.
- 9. A las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos.- Art. 556 al 561 COOTAD.

2.- Tasas: Definidos, regulados y reglamentados desde el Art. 566 al 568, inclusive, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD)



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

A través de sus Direcciones de Planificación y Financiera se promueve, facilita, coordina, articula, y lidera la participación, comunicación e interacción permanente entre los actores sociales ciudadanos, institucionales y corporación municipal, orientando e impulsando una visión compartida del desarrollo humano sustentable para el buen vivir a través de la gestión de planes y proyectos de desarrollo, con la participación de la ciudadanía y la contribución de aliados estratégicos locales, nacionales, e internacionales.

Buscando construir un sistema de organización, planificación y gestión participativa profundizando la democracia local, la identidad, el sentido de pertenencia y el ejercicio de ciudadanía enmarcado en un desarrollo sostenible y sustentable.

En el área Rural el sistema de planificación participativa se basa en los Planes Operativos Anuales que se realizan en cada parroquia con la participación y priorización de obras por parte de la comunidad, alineado con los objetivos del Plan Cantonal y el Plan de Desarrollo Nacional. Mediante la "Ordenanza que norma la participación ciudadana y cogestión de los presupuestos participativos con las parroquias rurales del cantón Loreto" se asigna un valor como Presupuesto Participativo a cada una de las Juntas Parroquiales para la ejecución del POA aprobado con un seguimiento y acompañamiento del personal técnico de la Dirección de Planificación. En el área Urbana en cambio el proceso es nuevo y a través de la unidad de Barrios se ha emprendido un proceso de acompañamiento y organización de los distintos barrios de la ciudad a través de talleres barriales, sectoriales y parroquiales buscando generar una red participativa en la cual la población desde sus barrios tenga una participación activa en las decisiones y obras que se prioricen a nivel de las parroquias.

ART. 3.- EGRESOS

I.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los Egresos del Presupuesto Municipal, se agrupan en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades, de conformidad con el Art. 228 del COOTAD, "En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos" El presupuesto de gastos, contiene las siguientes áreas y programas:

II.- POLITICA DE LOS GASTOS

El Gobierno Municipal orientará de forma prioritaria sus recursos financieros, para cubrir los gastos corrientes, inversión, capital, y el servicio de la deuda pública para pago de amortización, intereses y comisiones cuya política se determina en:

- ✓ Manejar con austeridad los recursos financieros y sobretodo priorizar el gasto corriente.
- ✓ Dar prioridad el gasto de capital en tecnología de punta.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

- ✓ Coordinación de Talleres
- ✓ Coordinación de Ambiente, Áridos y Pétreos
- ✓ Coordinación de Mantenimiento Vial e Infraestructura

4.- Servicios Inclasificables:

- ✓ Gastos Comunes de la Entidad y
- ✓ Servicio de la Deuda.

La estructura de los egresos es la siguiente:

III. GASTOS CORRIENTES:

Gastos en Personal (Remuneraciones Básicas, Remuneraciones Complementarias, Remuneraciones compensatorias, Subsidios, Remuneraciones Temporales, Aportes Patronales a la Seguridad Social, Indemnizaciones)

Bienes y Servicios de Consumo (Servicios Básicos, Servicios Generales, Traslado, viáticos y subsistencias, Instalaciones, mantenimiento y reparación de edificios y locales, Arrendamiento de Bienes, Gastos en informática, Bienes de Uso y Consumo Corriente).

Gastos Financieros (Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos)

Transferencias Corrientes (Transferencias Corrientes al Sector Público y Aportes y Participaciones al Sector Público).

IV. GASTOS DE INVERSIÓN

Gastos en Personal para Inversión (Remuneraciones Básicas, Remuneraciones Complementarias, Remuneraciones Compensatorias, Subsidios, Remuneraciones Temporales, Aportes Patronales a la Seguridad Social, Indemnizaciones)

Bienes y Servicios de Consumo para Inversión (Servicios Básicos, Servicios Generales, Instalaciones, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos, Gastos en informática, Bienes de Uso y Consumo de Inversión)

Obras Públicas (Obras de Infraestructura, Obras en Líneas Redes e Instalaciones eléctricas, Mantenimiento y Reparaciones)

Transferencias para Inversión (Transferencias para Inversión al Sector Público y Transferencias de Inversión al Sector Privado)

V. GASTOS DE CAPITAL.

Activos de Larga Duración (Bienes Muebles y Expropiaciones de Bienes).

VI. APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO.

Amortización de la Deuda Pública (Interna y Saldos pendientes por Pagar).



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**

DIRECCION FINANCIERA

2. El detalle del presupuesto del programa.



G . A . D . DEL CANTON LORETO

PRESUPUESTO DE EGRESOS - AÑO 2019

Función : **111** **Denominación: Alcaldía y
Concejalía**

Programa	Partida	Denominación	PRESUPUESTO CODIFICADO
1.1.1	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	162.288,00
1.1.1	5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	13.524,00
1.1.1	5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2.340,00
1.1.1	5.1.05.12	Subrogaciones	8.250,00
1.1.1	5.1.06.01	Aporte Patronal	18.095,11
1.1.1	5.1.06.02	Fondo De Reserva	13.524,00
1.1.1	5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	12.000,00
1.1.1	5.3.03.01	Pasajes Al Interior	500,00
1.1.1	5.3.03.02	Pasajes Al Exterior	0,00
1.1.1	5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	4.800,00
1.1.1	5.3.03.04	Viáticos Y Subsistencias En El Exterior	0,00
1.1.1	5.3.06.06	Honorarios por contratos civiles de servicios	12.690,00
TOTAL FUNCION:			248.011,11

Función : **112** **Denominación: Procuraduría
Sindica**

Programa	Partida	Denominación	PRESUPUESTO CODIFICADO
1.1.2	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	47.125,80
1.1.2	5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	3.927,15
1.1.2	5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.170,00
1.1.2	5.1.05.12	Subrogaciones	0,00
1.1.2	5.1.06.01	Aporte Patronal	5.254,53
1.1.2	5.1.06.02	Fondo De Reserva	3.927,15
1.1.2	5.3.03.01	Pasajes Al Interior	200,00
1.1.2	5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	600,00
1.1.2	5.3.04.04	Maquinaria Y Equipo	0,00
1.1.2	5.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	1.200,00
1.1.2	5.3.07.03	Arrendamiento De Equipos Informáticos	0,00
1.1.2	5.3.08.04	Materiales De Oficina	753,00
1.1.2	5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	0,00



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

1.1.4	7.3.06.01.001	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	165.500,00
1.1.4.	7.3.06.01.005	Consultoría para la actualización del Plan de Desarrollo	150.000,00
1.1.4	7.3.06.03	Servicio De Capacitación	7.800,00
1.1.4	7.3.06.05.005	Capacitación de Formación Política y Ciudadanía	2.591,80
1.1.4	7.3.06.05.012	Levantamiento Y Mejoramiento De Procesos De La Dirección De Planificación	0,00
1.1.4	7.3.06.05.031	Estudio De Oferta Y Demanda Del Transporte Publico Comercial Escolar	0,00
1.1.4	7.3.06.05.034	Actualización Del Catastro Para El Bienio 2018-2019	31.928,96
1.1.4	7.3.06.05.037	Estudio y diseño de proyecto de semaforización en la Av. Principal.	116.000,00
1.1.4	7.3.06.05.043	Actualización del catastro Municipal de Loreto, Bienio 2020-2021.	280.000,00
1.1.4	7.3.06.06.001	Honorarios por contratos civiles de servicios	28.728,00
1.1.4	7.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	6.000,00
1.1.4	7.3.07.01.001	Mejoramiento De Redes De Datos Y Voz	14.005,60
1.1.4	7.3.07.02	Arrendamientos Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos	4.500,00
1.1.4	7.3.07.04.001	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	228,03
1.1.4	7.3.08.04	Materiales De Oficina	5.622,10
1.1.4	7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	4.500,00
1.1.4	7.3.08.11	Insumo, Bienes, Materiales De Construcción, Electricidad, Plomería	10.380,19
1.1.4	7.3.14.03	Mobiliario (Convenio Infocentro Loreto)	5.000,00
1.1.4	7.5.01.05.001	Proyecto De Semaforización En La Ciudad De Loreto	34.000,00
1.1.4	7.5.01.07.003	Construcción De Un Equipamiento Funcional (Pastoral De Loreto)	62.215,76
1.1.4	7.5.01.07.004	Mesa Cantonal De Transito Y Transporte Terrestre Pp(Cerramiento Sede Reina De Loreto)	5.632,20
1.1.4	8.4.01.03.001	Mobiliario (De Larga Duración)	3.700,00
1.1.4	8.4.01.04.001	Maquinaria Y Equipo (De Larga Duración)	38.845,91
1.1.4	8.4.01.07.001	Equipos Sistemas Y Paquete Informáticos	16.659,94



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

Función 117 Coordinación de Avalúos y Catastros

Programa	Partida	Denominación	PRESUPUESTO CODIFICADO
1.1.7	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	27.132,00
1.1.7	5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	2.846,00
1.1.7	5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.170,00
1.1.7	5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	7.020,00
1.1.7	5.1.06.01	Aporte Patronal	3.807,95
1.1.7	5.1.06.02	Fondo De Reserva	2.846,00
1.1.7	7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones,	200,00
1.1.7	7.3.03.01	Pasajes Al Interior	185,00
1.1.7	7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	700,00
1.1.7	7.3.06.05.029	Proyecto De Levantamiento De Información Del Catastro Rural y Urbano	0,00
1.1.7	7.3.08.04	Materiales De Oficina	900,00
1.1.7	7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	600,00
1.1.7	7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	800,00
1.1.7	8.4.01.07.001	Equipos Sistemas Y Paquete Informáticos	91.616,00
Total Función :			139.822,95

Función 118 Secretaría General

Programa	Partida	Denominación	PRESUPUESTO CODIFICADO
1.1.8	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	69.255,72
1.1.8	5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	5.771,31
1.1.8	5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	2.400,00
1.1.8	5.1.05.12	Subrogaciones	0,00
1.1.8	5.1.06.01	Aporte Patronal	7.722,01
1.1.8	5.1.06.02	Fondo De Reserva	5.771,31
1.1.8	5.3.01.06	Servicio De Correo	400,00
1.1.8	5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones,	20.365,60
1.1.8	5.3.02.06	Eventos Públicos Y Oficiales	0,00
1.1.8	5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	69.917,29
1.1.8	5.3.03.01	Pasajes Al Interior	200,00
1.1.8	5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1.000,00
1.1.8	5.3.06.06	Honorarios	8.472,00
1.1.8	5.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	3.360,00



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

1.1.9	5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	19.437,44
1.1.9	5.3.08.09	Medicamentos	5.900,00
1.1.9	5.3.08.23	Alimentos, Medicinas, Productos farmacéuticos, Dispositivos médicos.	0,00
1.1.9	5.3.14.11	Partes Y Repuestos	5.313,96
1.1.9	5.7.01.02	Tasa Generales Impuestos Contribuciones Permisos Licencias Y Patentes	17.000,00
1.1.9	5.7.02.01	Seguros	15.000,00
1.1.9	8.4.01.03.001	Mobiliario (De Larga Duración)	2.000,00
1.1.9	8.4.01.04.001	Maquinaria Y Equipo (De Larga Duración)	12.821,96
1.1.9	8.4.01.07.001	Equipos Sistemas Y Paquete Informáticos	2.500,00
1.1.9	8.4.01.11	Partes Y Repuestos	3.500,00
1.1.9	8.4.04.03	Sistemas De Información	1.500,00
Total Función :			519.865,87

Función 120 Coordinación de Compras Públicas

Programa	Partida	Denominación	PRESUPUESTO CODIFICADO
1.2.0	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	41.232,00
1.2.0	5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	5.296,00
1.2.0	5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.560,00
1.2.0	5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	24.600,00
1.2.0	5.1.06.01	Aporte Patronal	7.340,27
1.2.0	5.1.06.02	Fondo De Reserva	5.486,00
1.2.0	5.3.03.01	Pasajes Al Interior	500,00
1.2.0	5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	800,00
1.2.0	5.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	600,00
1.2.0	5.3.08.04	Materiales De Oficina	1.200,00
1.2.0	8.4.01.03.001	Mobiliario (De Larga Duración)	2.000,00
1.2.0	8.4.01.07.001	Equipos Sistemas Y Paquete Informáticos	2.500,00
Total Función :			93.114,27

121 Coordinación de Talento Humano

Función :

Programa	Partida	Denominación	PRESUPUESTO CODIFICADO
1.2.1	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	81.756,00
1.2.1	5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	6.813,00
1.2.1	5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.950,00



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**

DIRECCION FINANCIERA

		Publicaciones	
1.3.1	5.6.01.06	Descuentos Comisiones Y Otros Cargos En Títulos Y Valores	17.800,00
1.3.1	5.6.02.01.001	Interés Crédito 11826Bede Alcantarillado Loreto	29,61
1.3.1	5.6.02.01.002	Interés Crédito 11585 Bede Mejoramiento Sistema De Agua	174,05
1.3.1	5.6.02.01.005	Interés Crédito Regeneración Urbana	479.835,01
1.3.1	5.7.02.03	Comisiones Bancarias	3.840,00
1.3.1	5.8.01.02.001	A La Contraloría General Del Estado	43.200,00
1.3.1	5.8.01.02.002	A La Ame	32.400,00
1.3.1	5.8.02.04.001	Secap	5.400,00
1.3.1	5.8.04.06.001	Iece 0.5% Planilla less	11.000,00
1.3.1	8.4.01.03.001	Mobiliario (De Larga Duración)	1.800,00
1.3.1	8.4.01.07.001	Equipos Sistemas Y Paquete Informáticos	2.000,00
1.3.1	9.7.01.01.002	De Cuentas Por Pagar	56.344,05
		Total Función :	961.920,81

Función	132	Coordinación de Presupuesto	
Programa	Partida	Denominación	PRESUPUESTO CODIFICADO
1.3.2	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	20.112,00
1.3.2	5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	1.676,00
1.3.2	5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	390,00
1.3.2	5.1.06.01	Aporte Patronal	2.242,49
1.3.2	5.1.06.02	Fondo De Reserva	1.676,00
1.3.2	5.3.03.01	Pasajes Al Interior	100,00
1.3.2	5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1.000,00
		Total Función :	27.196,49

Función	133	Coordinación de Tesorería y Recaudación	
Programa	Partida	Denominación	PRESUPUESTO CODIFICADO
1.3.3	5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	44.976,00
1.3.3	5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	3.748,00
1.3.3	5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.170,00
1.3.3	5.1.06.01	Aporte Patronal	5.014,82
1.3.3	5.1.06.02	Fondo De Reserva	3.748,00
1.3.3	5.3.03.01	Pasajes Al Interior	100,00
1.3.3	5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	600,00
		Total Función :	59.356,82



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

2.1.1	7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos(Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	1.000,00
2.1.1	7.3.05.05	Vehículos	3.000,00
2.1.1	7.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	2.500,00
2.1.1	7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	2.000,00
2.1.1	7.3.08.04	Materiales De Oficina	4.000,00
2.1.1	7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción, Publicaciones	2.500,00
2.1.1	8.4.01.04.001	Maquinaria Y Equipo (De Larga Duración)	3.133,76
Total Función :			101.702,04

Función 212 Denominación : Coordinación De Turismo Y Recreación

Programa	Partida	Denominación	PRESUPUESTO CODIFICADO
2.1.2	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	56.664,00
2.1.2	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	5.322,00
2.1.2	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.950,00
2.1.2	7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	7.200,00
2.1.2	7.1.06.01	Aporte Patronal	7.120,84
2.1.2	7.1.06.02	Fondo De Reserva	5.322,00
2.1.2	7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones,	3.500,00
2.1.2	7.3.02.05.001	Espectáculos Culturales Y Sociales	0,00
2.1.2	7.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	10.000,00
2.1.2	7.3.03.01	Pasajes Al Interior	200,00
2.1.2	7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	3.000,00
2.1.2	7.3.04.19	Instalación, Mantenimiento Y Reparación De Bienes Deportivos	10.000,00
2.1.2	7.3.05.05	Vehículos	3.200,00
2.1.2	7.3.06.03	Servicio De Capacitación	27.096,80
2.1.2	7.3.06.05.001	Elaboración Del Plan Estratégico Cantonal De Turismo	28.881,01
2.1.2	7.3.06.05.002	Ejecución Del Programa Capacitación Turística (Qualitur)	22.904,00
2.1.2	7.3.06.05.003	Elaboración De Material Promocional Del Destino Turístico	15.528,00
2.1.2	7.3.07.02	Arrendamientos Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos	3.200,00
2.1.2	7.3.08.05	Materiales De Aseo	6.428,90
2.1.2	7.3.08.11	Insumo, Bienes, Materiales De Construcción, Electric., Plomería y carpintería.	49.705,43
2.1.2	7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deport. y Símbolos Patrios	36.896,80



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**

DIRECCION FINANCIERA

Función : 214 Denominación : Coordinación De Amparo Social

Programa	Partida	Denominación	PRESUPUESTO CODIFICADO
2.1.4	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	29.232,00
2.1.4	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	4.833,00
2.1.4	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	1.950,00
2.1.4	7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	28.764,00
2.1.4	7.1.06.01	Aporte Patronal	6.466,56
2.1.4	7.1.06.02	Fondo De Reserva	4.833,00
2.1.4	7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones,	1.000,00
2.1.4	7.3.02.05.001	Espectáculos Culturales Y Sociales	27.896,80
2.1.4	7.3.03.01	Pasajes Al Interior	200,00
2.1.4	7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	700,00
2.1.4	7.3.05.05	Vehículos	2.000,00
2.1.4	7.3.08.04	Materiales De Oficina	1.000,00
2.1.4	7.3.08.11	Insumo, Bienes, Materiales De Construcción, Electricidad, Plomería	44.407,40
2.1.4	7.3.08.25	Ayudas, Insumos Y Accesorios Para Compensar Discapacidades	5.000,00
2.1.4	7.8.01.08.001	A Los Grupos De Atención Prioritaria (Ccpdl)	90.000,00
2.1.4	7.8.01.08.002	A Los Grupos De Atención Prioritaria (Ccsl)	96.896,80
2.1.4	7.8.01.08.003	Contraparte Convenios Mies-Gamloredo	543.963,08
2.1.4	7.8.01.08.008	Aporte De Gadml 2% Cuerpo De Bomberos De Loreto	50.000,00
Total Función :			939.142,64

Función : 321 Denominación : Dirección De Obras Publicas Y Mantenimiento

Programa	Partida	Denominación	PRESUPUESTO CODIFICADO
3.2.1	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	39.228,00
3.2.1	7.1.01.06	Salarios Unificados	691.981,68
3.2.1	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	64.728,14
3.2.1	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	34.320,00
3.2.1	7.1.03.04	Compensación Por Transporte	10.824,00
3.2.1	7.1.03.06	Alimentación	86.592,00
3.2.1	7.1.03.07	Comisariato	1.722,00
3.2.1	7.1.04.01	Por Cargas Familiares	4.160,64
3.2.1	7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	13.339,17
3.2.1	7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	45.528,00



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

3.2.1	7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros Para La Construcción,	211.149,51
3.2.1	7.5.01.04.007	Regeneración Urbana De La Cabecera Cantonal De Loreto	159.581,63
3.2.1	7.5.01.04.010	Contraparte del GADML Proyecto Regeneración Urbana	805.093,13
3.2.1	7.5.01.04.011	Construcción de Aceras y Bordillos en el Barrio el Dorado	11.862,32
3.2.1	7.5.01.04.014	Obras de embellecimiento Barrio Juan Montalvo	250.000,00
3.2.1	7.5.01.04.015	Obras de embellecimiento Barrio El Triunfo.	230.000,00
3.2.1	7.5.01.04.016	Obras de embellecimiento Av. Rafael Andrade	280.000,00
3.2.1	7.5.01.07.020	Construcciones y Edificaciones	305.805,15
3.2.1	7.5.01.07.049	Construcción de centro de Faenamiento de Loreto.	700.000,00
3.2.1	7.5.01.07.051	Construcción de cancha sintética de Huaticocha, unidad Educativa Alejandro Labaka.	200.000,00
3.2.1	7.5.01.07.052	Construcción de Cerramiento de la Unidad Educativa Padre Nardi, Puerto Murialdo.	180.000,00
3.2.1	7.5.01.07.053	Construcción de Cerramiento de la Unidad Educativa Juan Pablo II.	250.000,00
3.2.1	7.5.01.07.054	Construcción cancha sintética barrio el Triunfo, sector Huiruno.	450.000,00
3.2.1	7.5.01.99.002	Otras Obras De Infraestructura De Arrastres 2016	128.977,54
3.2.1	7.5.01.99.003	Construcción De Graderíos Y Camerinos Para La Liga Deportiva	86.814,64
3.2.1	7.5.04.01.005	Proyecto De Electricidad Para Los Sectores De Cascabel 2 Altamira, Barrio	67.587,20
3.2.1	7.5.05.01.001	Mantenimiento Reparación Y Reconstrucción De Obras	8.577,04
3.2.1	7.5.05.01.008	En Obras De Infraestructura	50.000,00
3.2.1	7.5.05.01.011	Ampliación De La Casa De Adultos Mayores.	50.028,04
3.2.1	7.5.05.99.001	Adecuación de la Cancha Sintética de San José de Dahuano,	70.000,00
3.2.1	7.8.01.04.001	Aporte GAD Parroquia San José de Dahuano construc. de la I etapa	101.445,00
3.2.1	8.4.01.04.001	Maquinaria Y Equipo (De Larga duración)	34.248,80
3.2.1	8.4.01.04.003	Adquisición de una retroexcavadora	140.000,00
3.2.1	8.4.01.05.002	Adquisición de un cabezal	170.000,00
3.2.1	9.6.02.01.005	Crédito 40571 Bede Regeneración Urbana Loreto	431.591,29
Total Función :			7.472.361,79



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

3.2.2	7.5.01.01.009.04	Construcción Sistema De Agua San José De Dahuano (2016)	0,00
3.2.2	7.5.01.01.015	Construcción Del Sistema De Agua De La Comunidad Jandia Yacu - 2018	60.000,00
3.2.2	7.5.01.01.016	Construcción Del Sistema De Agua De La Comunidad Juan Pio - 2018	0,00
3.2.2	7.5.01.01.017	Construcción Del Sistema De Agua De La Comunidad Sarayacu - 2018	30.000,00
3.2.2	7.5.01.01.018	Construcción Del Sistema De Agua De La Comunidad Shashapa - 2018	44.141,00
3.2.2	7.5.01.01.021	Construcción Del Sistema De Agua De La Comunidad Pusco Cocha - 2018	0,00
3.2.2	7.5.01.01.022	Construcción Del Sistema De Agua De La Comunidad San Bartolo - 2018	649,58
3.2.2	7.5.01.01.023	Construcción Del Sistema De Agua De La Comunidad Paso Hurco Pp - 2018	0,00
3.2.2	7.5.01.01.024	Construcción Del Sistema De Agua De La Comunidad Turupunta, Centro Huino,	36.307,94
3.2.2	7.5.01.01.026	Ampliación Del Alcantarillado Sanitario En El Bario Nuestra Señora De Loreto	0,00
3.2.2	7.5.01.01.027	Construcción Del Sistema De Agua Parroquia De Puerto Murialdo - 2018	0,00
3.2.2	7.5.01.01.028	Construcción Del Sistema De Agua De La Comunidad Tucuno Y Cotapino -	0,00
3.2.2	7.5.01.01.029	Mejoramiento Del Sistema De Agua Cantonal	110.502,64
3.2.2	7.5.01.01.030	Sistema De Agua Ávila Huiruno	0,00
3.2.2	7.5.01.01.031	Sistema De Agua San Francisco De Asís	0,00
3.2.2	7.5.01.01.032	Sistema De Agua San Vicente De Huaticocha	0,00
3.2.2	7.5.01.01.033	Sistemas de agua potable para el área Urbana	250.000,00
3.2.2	7.5.01.01.034	Sistemas de agua para el área Rural	100.000,00
3.2.2	7.5.01.03.002	Alcantarillado sanitario Barrio El triunfo	46.810,10
3.2.2	7.5.01.03.003	Batería sanitaria Ally Alpa	0,00
3.2.2	7.5.01.03.012	Alcantarillado sanitario, pluvial para el barrio el Triunfo y Juan Montalvo	400.000,00



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**

DIRECCION FINANCIERA

3.2.3	7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros Para La Construcción,	34.588,07
3.2.3	7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	378.686,92
3.2.3	7.7.02.01	Seguros (Maquinaria Y Personal, Otros)	66.251,48
3.2.3	8.4.01.07.001	Equipos Sistemas Y Paquete Informáticos	2.750,00
Total Función :			938.049,95

Función 324 Denominación : Coordinación Ambiente Áridos Y Pétreos

Programa	Partida	Denominación	PRESUPUESTO CODIFICADO
3.2.4	7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	64.812,00
3.2.4	7.1.01.06	Salarios Unificados	93.372,00
3.2.4	7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	14.352,00
3.2.4	7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	7.410,00
3.2.4	7.1.03.04	Compensación Por Transporte	1.716,00
3.2.4	7.1.03.06	Alimentación	13.728,00
3.2.4	7.1.03.07	Comisariato	273,00
3.2.4	7.1.04.01	Por Cargas Familiares	1.062,00
3.2.4	7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	1.703,64
3.2.4	7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	14.040,00
3.2.4	7.1.06.01	Aporte Patronal	19.202,98
3.2.4	7.1.06.02	Fondo De Reserva	14.352,00
3.2.4	7.3.03.01	Pasajes Al Interior	500,00
3.2.4	7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	800,00
3.2.4	7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos(Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	5.000,00
3.2.4	7.3.04.18	Mantenimiento De Áreas Verdes Y Arreglo De Vías Internas	70.572,52
3.2.4	7.3.06.02	Auditoria Ambientales De Proyectos	59.996,96
3.2.4	7.3.06.05.008	Análisis de calidad de agua (potable y residuales)	31.613,28
3.2.4	7.3.06.05.027	Estudios De Pre-Inversión Y Diseños Definitivos Para La Gestión Integral De	0,00
3.2.4	7.3.06.05.035	Contratación Del Servicio De Regulación Ambiental Minas De Libre Aprovechamiento	8.937,60
3.2.4	7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción, Publicaciones(material de	3.000,00
3.2.4	7.5.01.07.001	Construcción de una celda para la gestión de desechos peligrosos	4.614,23
3.2.4	7.5.01.07.037	Construcción Del Sistema De Recolección De Lixiviados – 2018	10.000,00



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

3.2.5	7.5.05.01.012	Construcción y adecuación de canchas cubiertas con graderíos, escenarios y cubierta: Alto Huino.	80.000,00
3.2.5	8.4.01.04.002	Vehículo Canoa) verde Sumaco	0,00
3.2.5	8.4.01.04.020	Maquinaria Y Equipo (Motor Fuera De Borda) Verde Sumaco	5.577,97
Total Función :			1.409.071,94

GRAN TOTAL 18.915.372,32

CODIGO	DETALLE	PRESUP. CODIFICADO
5	EGRESOS CORRIENTES	2.645.721,79
7	EGRESOS DE INVERSION	14.762.373,42
8	EGRESOS DE CAPITAL	997.633,91
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	509.643,20
TOTAL		18.915.372,32

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.- La Ordenanza presupuestaria ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 241 del COOTAD, esto es una vez que se cuenta con la conformidad de la Asamblea ciudadana compuesta por todos los líderes de los diferentes sectores del cantón, quienes según reza en las Actas respectivas, participaron de la formulación del proyecto del presente presupuesto.
- Art. 2.- La ordenanza presupuestaria del año 2019, cuenta con la asignación del 10% de los ingresos no tributarios, destinada a las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 249 del COOTAD.
- Art. 3.- La presente Ordenanza del Presupuesto entrará en vigencia desde el 01 de enero del 2019, una vez que sea sancionado por el Señor Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Loreto.
- Art. 4.- Corresponde al Director Financiero o quien haga sus veces, en coordinación con las unidades administrativas pertinentes, la responsabilidad de la ejecución del Presupuesto, quienes implementarán los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control previo y concurrente, para evitar que se incurra en compromisos que superen los montos asignados en cada una de las partidas presupuestaria.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

DIRECCION FINANCIERA

- Art. 12.- Toda autorización de ingresos deberá ser revisada por el Director Financiero sin cuyo requisito no se podrá contabilizar o emitir el vale ni tesorería pagarlo.
- Art. 13.- Los servidores públicos que sin estar autorizados legalmente ordenen o autoricen pagos serán solidariamente responsables junto con el Alcalde, Director Financiero, Tesorero Municipal por el uso indebido de fondos.
- Art. 14.- Garantías por anticipo, el contratista para recibir el anticipo deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras bienes o servicios. El monto del anticipo lo regulara la entidad contratante en consideración de la naturaleza contratación.
- Art. 15.- En acatamiento en lo dispuesto en la Ley del Servidor Público del GAD Municipal de Loreto mantendrá y ejecutará la normativa expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales en todo lo referente al manejo de recursos humanos y remuneración siempre cuando su disponibilidad presupuestaria lo permita.
- Art. 16.- En todo lo que no esté determinado en la presente ordenanza del presupuesto municipal, se sujetaran a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador el COOTAD, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, Acuerdos y Disposiciones del Ministerio de Finanzas, de la Contraloría General del Estado y más disposiciones legales vigentes.

VIENE....*PROCEDIMIENTO LEGAL.*-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

Dado en La Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, el primero de julio del año dos mil diecinueve.

Lic. René Humberto Grefa Aguinda
ALCALDE DEL CANTÓN LORETO



Abg. Ángel Jiménez Gaona
SECRETARIO GENERAL.



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza del Presupuesto General del GAD Municipal de Loreto, para el Ejercicio Económico del año 2019 fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Cantón Loreto, en su primer debate en sesión ordinaria de Concejo, efectuada el día jueves 20 de junio del 2019 y segundo y definitivo debate en la sesión extraordinaria efectuada el primero de julio del año 2019.

Loreto, primero de julio del 2019.

Abg. Ángel Jiménez Gaona
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO.-

De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) remití original y dos copias de la presente Ordenanza, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Loreto, tres de julio del 2019.

Abg. Ángel Jiménez Gaona
**SECRETARIO GENERAL.
DEL CONCEJO GADML.**

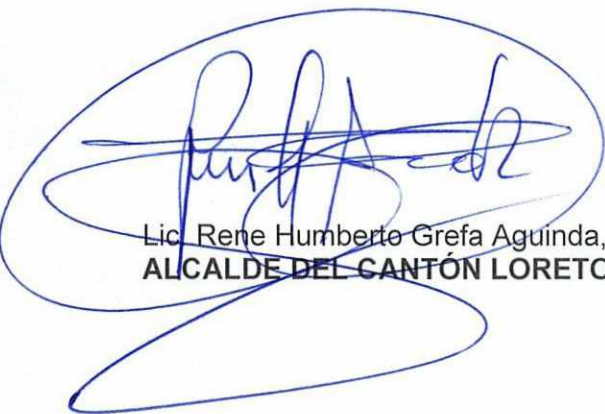




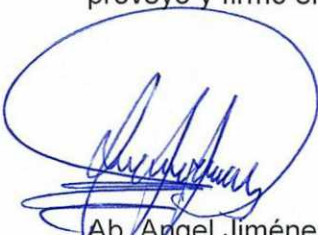
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO**

ALCALDÍA DEL CANTÓN LORETO.- Lic. René Humberto Grefa Aguinda, Alcalde del Cantón Loreto, a los cinco días del mes julio del año 2019, a las 15Horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322, párrafo cuarto del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la "LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2019", está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.- LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2019**", para que entre en vigencia y dispongo su PROMULGACIÓN. **EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.**




Lic. René Humberto Grefa Aguinda,
ALCALDE DEL CANTÓN LORETO.

CERTIFICACIÓN: El señor Lic. René Humberto Grefa Aguinda, Alcalde del cantón Loreto, proveyó y firmó el decreto que antecede, el cinco de julio del 2019.


Ab. Ángel Jiménez Gaona

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LORETO**

